



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Condado de Treviño publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 87, de 7 de mayo de 2024, sobre la aprobación de Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### «PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

###### PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionable.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones (instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública), de carácter plurianual y con carácter previo al



nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles; con carácter previo al nacimiento de la subvención.

Por ello, el ayuntamiento de Condado de Treviño con este plan, pretende propiciar la colaboración con los diferentes colectivos existentes en el Municipio, cuyo articulado figura a continuación.

#### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

##### *Artículo 1. –*

El establecimiento de subvenciones por este ayuntamiento durante el periodo 2024-2026 se ajustará a lo previsto en el presente plan.

##### *Artículo 2. –*

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

##### *Artículo 3. –*

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

##### *Artículo 4. –*

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

##### *Artículo 5. –*

El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

##### *Artículo 6. –*

El Ayuntamiento de Condado de Treviño establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Relaciones institucionales: transferencias diversas a las 47 localidades que conforman el municipio.
- Cultura: asociacionismo cultural, etc.
- Deportes: asociacionismo deportivo, etc.



- Euskera: fomento del euskera, iniciativas para su promoción, etc.
- Educación: asociaciones que promuevan actividades educativas en el ámbito escolar.

REQUISITOS ECONÓMICOS DE LOS BENEFICIARIOS - PERSONAS FÍSICAS. -

No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,2 veces el Indicador Público de Renta de efectos Múltiples (IPREM) anual, incrementado en el caso de unidad familiar o de convivencia en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo de 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.

Por lo tanto, conforme a lo anterior, se establecerá anualmente, según el IPREM vigente, un indicador Máximo de Ingresos Anuales Familiares (Max\_IAF) para el reconocimiento de la prestación.

CAPÍTULO III. - SUBVENCIONES EN MATERIA DE  
RELACIONES INSTITUCIONALES

*Artículo 7. -*

En materia de relaciones institucionales, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Transferencias corrientes a las localidades del municipio:

a) Objetivos: las localidades que conforman el municipio reciben anualmente una subvención de carácter no finalista, y por tanto, pueden financiar sus gastos corrientes o inversiones.

b) Costes previsibles: 256.709,12 euros (anexo I).

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

B) Transferencias de capital a las localidades del municipio:

a) Objetivos: puedan acometer inversiones para poder prestar servicios básicos y obligatorios en las diferentes localidades.

b) Costes previsibles: la cuantía dependerá de la financiación externa que se consiga.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos externos, a través de la Diputación Provincial de Burgos, en el Plan Provincial de Cooperación que se publica anualmente.

Y también se puede financiar con la aportación anual que realiza la Diputación Foral de Álava.

CAPÍTULO IV. - SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA

*Artículo 8. -*

En materia de cultura, el ayuntamiento establecerá, durante el periodo de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:



A) Actividades que fomenten la cultura:

a) Objetivos: El ayuntamiento favorece el desarrollo de actividades culturales con la colaboración de determinados entes públicos y privados que soliciten ayuda para financiar una determinada actividad concreta.

b) Costes previsibles: 5.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

B) Asociaciones:

a) Objetivos: impulsar y acercar a la población la divulgación y realización de actividades a través de las asociaciones.

b) Costes previsibles: 2.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

#### CAPÍTULO V. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES

*Artículo 9. –*

En materia de deportes, el ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

A) Fomento de las prácticas deportivas:

a) Objetivos: favorecer la realización de actividades deportivas en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo.

b) Costes previsibles: 24.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos

Subvención nominativa al Club de Fútbol Condado de Treviño: 24.000,00 euros.

#### CAPÍTULO VI. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE EUSKERA

*Artículo 10. –*

En materia de euskera, se pretende fomentar el uso del euskera en el municipio, a través de su promoción y divulgación.

a) Objetivos: favorecer la realización de actividades en euskera en el municipio, apoyar a todo tipo de entidades públicas o privadas que programen o realicen actividades encaminadas al aprendizaje del euskera.

b) Costes previsibles: 5.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. Se realizarán los pagos previa justificación de la actividad y presentación de factura en el plazo máximo de un mes desde la presentación de dicha documentación.



CAPÍTULO VII. – SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

*Artículo 11. –*

En materia de educación, se pretende fomentar la realización de actividades educativas en el ámbito escolar en el municipio.

a) Objetivos: serán objeto de subvención las actividades educativas organizadas en el ámbito escolar, realizadas entre el 1 de septiembre de 2024 y el 22 de junio de 2026, por parte de las entidades a las que se dirige esta convocatoria.

b) Costes previsibles: 5.000,00 euros.

c) Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos. Se realizarán los pagos previa justificación de la actividad y presentación de factura en el plazo máximo de 1 mes desde la presentación de dicha documentación.

Subvención nominativa a Amparis para el fomento de las actividades educativas.

CAPÍTULO VIII. – SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS

*Artículo 12. –*

El ayuntamiento otorga subvenciones a personas físicas en materia de pobreza energética y ayudas por nacimiento, cada una con su propia ordenanza reguladora, así:

– Ayudas por nacimiento: 2.000,00 euros.

– Ayudas por pobreza energética: 1.000,00 euros.

CAPÍTULO IX. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

*Artículo 13. –*

La alcaldía o concejal/a delegado/a efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 17 de junio de 2024.

El alcalde,  
Adolfo Estavillo Musitu

\* \* \*



## ANEXO I

LOCALIDAD	TOTAL EUROS
AGUILLO	12.544,25
AJARTE	1.472,46
ALBAINA	7.696,55
AÑASTRO	12.693,41
ARAICO	7.951,70
ARANA	1.867,54
ARGOTE	4.026,43
ARMENTIA	20.859,92
ARRIETA	5.154,95
ASCARZA	2.880,26
BAJAURI	4.634,84
BURGUETA	12.073,22
BUSTO	2.279,69
CUCHO	3.143,25
DORDONIZ	4.752,61
DOROÑO	16.286,99
FRANCO	20.090,57
FUIDIO	6.146,08
GOLERNIO	2.411,19
GRANDIVAL	3.272,78
IMIRURI	4.203,07
LAÑO	3.947,93
MARAURI	2.907,73
MESANZA	1.867,54
MORAZA	2.574,09
MOSCADOR	2.195,30
MUERGAS	2.122,68
OBECURI	3.928,30
OCILLA Y LADRERA	1.959,78
OGUETA	2.744,83
OZANA	2.417,08
PANGUA	4.850,74
PARIZA	8.183,29
PEDRUZO	2.672,22
SAMIANO	4.615,22
SAN ESTEBAN	2.315,02
SAN MARTIN GALVARIN	1.690,90
SAN MARTIN ZAR	3.272,39
SAN VICENTEJO	2.073,61
SARASO	4.999,90
SASETA	2.740,91



LOCALIDAD	TOTAL EUROS
TARAVERO	3.045,12
TORRE	2.646,70
TREVIÑO	20.895,25
UZQUIANO	3.516,15
VILLANUEVA TOBERA	3.594,65
ZURBITU	2.055,95
TOTALES	256.275,05